



INFORME DE INTERVENCIÓN

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 11 de marzo de 2019, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de concesión de suplemento de crédito regulado en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con los artículos 47 y siguientes del Real Decreto 500/1990.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional ;y lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante suplemento de crédito por un importe total de **3.676.350,00 euros**.

Según lo establecido en los artículos 177.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y 35 del Real Decreto 500/1990, la amortización anticipada del préstamo que se ha considerado realizar, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, y para



el cual el crédito previsto en el Presupuesto vigente resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación, es el que continuación se detalla:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS			
FUNC.	GRUPO	CONCEPTO	IMPORTE (€)
0111	91305	Amortización préstamo Bankia (FOMIT 2010).	3.636.000,00
9311	31100	Gastos de formalización, modif. y cancelación	40.350,00
TOTAL			3.676.350,00

SEGUNDO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 104 del citado Real Decreto.

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESO		
Clasif.	Denominación de la partida	IMPORTE (€)
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	3.676.350,00
TOTAL		3.676.350,00

TERCERO. Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.



CUARTO. De acuerdo con los informes emitidos por los responsables de las áreas correspondientes, el importe del remanente líquido de Tesorería deducido de la liquidación del ejercicio 2018, y disponible a fecha de este informe asciende a la cantidad de 10.046.536,75 euros.

QUINTO. Con este expediente se cumple la obligación de destinar a la amortización de deuda los importes inicialmente asignados a inversiones financieramente sostenidas y que no se han llegado a gastar.

De acuerdo con la información disponible y considerando que la modificación de crédito propuesta cumple con lo establecido en la Normativa vigente, el expediente se informa favorablemente.

Documento firmado digitalmente en Santa Eulària des Riu.
El Interventor accidental.